



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## FORMALIZACION DEL CONTRATO



En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a veinticinco de Julio de dos mil dieciocho, intervienen de una parte la Excmo. Sra. D<sup>a</sup>. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otro D. JESÚS CAZALLAS RUIZ mayor de edad, con DNI 5.651.793 A, en representación de AGRUPACION MUSICAL DE CIUDAD REAL, con C.I.F. G-13012257, habiendo acreditado la capacidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio social en Ciudad Real, Calle Caballeros, nº 3, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, exponen:

### PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de Julio de 2.018, se acordó la aprobación de la necesidad y del inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de Julio de 2.018 se aprobó el expediente de contratación, se autorizó el gasto, y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de cláusulas técnicas que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento negociado sin Publicidad, el contrato privado DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MUSICALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 96.000 € anuales exento de IVA, lo que supone un importe por los dos años de duración del contrato de 192.000 € exento IVA, mediante informe de intervención de 2 de Julio de 2.018.

### SEGUNDO



Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de Julio de 2.018 se adjudicó el contrato de referencia a AGRUPACIÓN MUSICAL DE CIUDAD REAL por importe de 96.000 € anuales, exento de IVA, lo que supone un importe total por los dos años de duración de 192.000 € exento de IVA, mediante procedimiento negociado sin publicidad por representación artística única al darse los requisitos establecidos en el artículo 168.a) 2º de la L.C.S.P.

### TERCERO

No se ha precisado la constitución de garantía definitiva dada la naturaleza y características del contrato en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.C.S.P.

CUARTO

Cláusula de otorgamiento

D<sup>a</sup> PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JESÚS CAZALLAS RUIZ, en representación de AGRUPACIÓN MUSICAL DE CIUDAD REAL, se obligan al cumplimiento del contrato mencionado conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente segundo. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA



A blue ink signature, appearing to be "J. Ruiz", written in a cursive style.

A blue ink signature, appearing to be "J. Zamora", written in a cursive style.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **02 de julio de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**86.1.- PROPUESTA CULTURA. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA BANDA DE MÚSICA PARA CONCIERTOS Y ACTUACIONES PÚBLICAS**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: **AYTOCR2018/10776**

Cargo que presenta la propuesta: **CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA**

Mediante disposición del art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales

En este sentido se debe recoger como actuación previa al inicio del expediente de contratación la naturaleza y extensión de las necesidades que pretender cubrirse mediante el contrato que se proyecta, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de forma que todo ello debe ser determinado con precisión dejando constancia en la documentación preparatoria.

No contando el Ayuntamiento con los medios personales y materiales, adecuados para dar cobertura a la prestación de este servicio, se requiere la contratación externa de este servicio

Visto el informe técnico de la jefa de servicio de cultura, en el cual se justifica la necesidad de contratación de una banda de música, por los motivos expresados en el mismo, el cual se transcribe a continuación:

"Que se va a iniciar un expediente de contratación, para la prestación de servicios de una Banda de Musica y por motivos artísticos y técnicos proponemos que sea la Banda de Musica de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

La Banda de Música de la Agrupación Musical de Ciudad Real, ha venido manteniendo una relación contractual con el Ayuntamiento de Ciudad Real para llevar a cabo diversas actuaciones musicales, dentro de la política municipal de convenio y/o contratar con entidades de la ciudad diversos espectáculos y conciertos que complementa la programación musical elaborada desde la Concejalía de Cultura.

La propuesta de que se adjudique a la Banda de Música de Ciudad Real es por la concurrencia de razones artísticas y la tradicional colaboración entre el Ayuntamiento y dicha Banda.

Si hacemos un poco de historia la colaboración con la Banda de Música empieza en el siglo XIX, ya que en sesión municipal del 8 de mayo de 1886 se discutió la formación de una banda y el 5 de mayo de 1887 se aprueba un proyecto que incluía un reglamento.

En 1904, se acomete la reforma de la banda y el 17 de septiembre de ese año se aprueba un presupuesto de 7.480 pesetas para la formación de la Banda.

Lo más importante es la de función de la Banda como un elemento imprescindible de cultura, a la que se accedía por solicitud hecha al Ayuntamiento.

Una nueva reforma de la Banda se acometió en 1920 y se limitó al cambio de director y fue presentada en el Prado el 31 de Julio (Fiesta de la Pandorga).

Su época dorada fue de 1923-1932. Elaborándose un nuevo Reglamento siendo Alcalde Bernardo Peñuela, se regularizó la situación profesional del director y de los músicos. Aunque no existen datos exactos en este tiempo, hubo un incremento en el presupuesto y también una mejora en el instrumental. En esas fechas, la banda le costaba a Ciudad Real una cantidad anual de 37.126,25 pesetas.

Posteriormente a la Guerra Civil (1939-1952) se produce la reconstitución de la Banda Municipal, en ese periodo los músicos de la banda perdieron el carácter de funcionarios.

Las actividades que destacan son la presencia anual en la Semana Santa, en 1945 se oficializan los conciertos en el Prado (los jueves) y en el Gasset, los domingos. Por su carácter y programación resultaban extraordinarios los conciertos de Santa Cecilia, diversos conciertos en el Teatro Cervantes, etc.

En los años sesenta hay un intento de reorganización de la Banda cuyo protagonista es el Concejal Cecilio López Pastor. Como se acercaba el verano y apreciaba la reforma de la Banda Municipal, sobre todo de cara a los actos en honor de la Virgen del Prado se hizo una recomposición de circunstancias.

A finales de 1973 la banda no era rentable ni económica ni artísticamente. Como consecuencia, en la reunión plenaria de la Corporación Municipal celebrada el 27 de septiembre de 1974 a propuesta del concejal Eduardo Rodríguez Sanchez, la Banda Municipal fue disuelta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dentro de este apartado cabe destacar los desfiles procesionales en las festividades de la Virgen de Alarcos, el Corpus Christi, así como las Ferias y Fiestas de nuestra ciudad en honor a nuestra excelsa patrona la Santísima Virgen del Prado y su Octava.

Una cita importante en el año, es el esperado ciclo de conciertos de verano, que desde el año 1974 se venían celebrando en el parque de Gasset, en el marco incomparable de la Fuente de la Talaverana, y que posteriormente desde el año 1987, con motivo de la inauguración del templete del Prado, y hasta la fecha, se celebran en este lugar no menos emblemático del centro de nuestra ciudad.

Seguidamente y al término del ciclo de conciertos de verano, siempre hemos estado muy presentes desde los inicios de la banda, en la gran festividad de nuestra ciudad en el mes de julio, denominada la Pandorga, con el respectivo pasacalles y concierto-presentación de los distintos grupo folclóricos que participan en ese día.

En el mes de agosto reseñamos la Feria y Fiestas en honor a Nuestra Señora la Santísima Virgen del Prado, donde la banda siempre ha asistido tanto en las procesiones de los dos días grandes, 15 y 22 de agosto, como en diversos conciertos que se ofrecen en la plaza de Cervantes.

Una vez terminada la época estival, la banda de música se prepara con riguroso y gran esfuerzo para el concierto en honor a Santa Cecilia en el mes de noviembre, acto que se lleva celebrando desde 1977 hasta nuestros días y que en estos últimos años, se han dado con gran éxito estando el aforo completo en el teatro Quijano.

Y para terminar el año, nuestra banda de música ha dado un concierto de Navidad, en el que se han interpretado todo tipo de temas musicales, desde los más tradicionales y clásicos, hasta los más actuales, pasando a realizar incluso "musicales" con una gran aceptación del público asistente.

Cabe citar también los distintos conciertos y salidas extraordinarias que la banda ha dado a lo largo de su historia, tanto para celebraciones puntuales como para las distintos actos inaugurales que se han dado por toda la ciudad, siempre con la intención de promover y fomentar la cultura musical de la capital. Como medio para tal fin, también se ha trabajado con distintos grupos y artistas locales en aras de una mejor y mayor proyección cultural de la ciudad hacia todos los que escuchen nuestro nombre.

No podemos olvidar que la banda de música de Ciudad Real ha llevado el nombre de nuestra ciudad por otros lugares, tanto dentro de nuestra Comunidad Autónoma como fuera de ella, dejando nuestro sello musical en un merecido lugar.

Con estas palabras quedan manifestadas, las labores culturales y sociales que la banda ha ofrecido a Ciudad Real desde que ésta se formó hasta nuestros días.

Queda justificado por tanto, la necesidad cultural que la ciudad requiere para contratar los servicios de la Banda de Musica para actos protocolarios, festivos y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/07-1

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

culturales."

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la necesidad de llevar a cabo la contratación de prestación del servicio de LA BANDA DE MÚSICA, por los motivos expuestos en el informe de la Jefa de Servicio de Cultura.

SEGUNDO.- Aprobar, el inicio del expediente de contratación para la prestación del servicio de una BANDA DE MÚSICA.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al servicio de Cultura, a Intervención y a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Con fecha 02/07/2018, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito para amparar el coste que supone el contrato de servicio que se tramita de Servicios Musicales de Acompañamiento de la Corporación Municipal en los Actos propios del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El importe total estimado del contrato por los 2 años de vigencia del mismo se ha cifrado en 192.000 euros (exento de IVA). Ascendiendo el importe anual a 96.000 euros. No se recogen en la solicitud de certificado de existencia de crédito las posibles prorrogas del contrato.

A los debidos efectos y para su incorporación al expediente de contratación se indica lo siguiente:

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención tengo el honor de emitir el siguiente:

### CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2018, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 334.22716 denominada "**Contrato Banda de Música**", que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 81.275 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto consistente en **CONTRATO DE LOS SERVICIOS MUSICALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, por una duración de 2 años por importe de **96.000 euros anuales**, exento de IVA, teniendo en cuenta que el crédito necesario para la cobertura del gasto se calcula para 6 meses dentro del presente ejercicio..

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un período de 2 años, por consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer **un gasto de carácter plurianual** que abarcaría los ejercicios 2018 a 2020 ambos inclusive. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

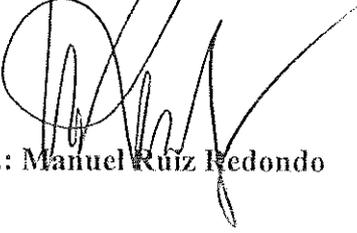


AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Ciudad Real, a 2 de Julio de 2018

**EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL**

  
Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



**AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**  
**CONCEJALÍA DE CULTURA**

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL DE CIUDAD REAL, POR MOTIVOS ARTÍSTICOS Y TÉCNICOS**

### **1.- OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que regirán la contratación de los servicios de la Banda de Música Municipal de Ciudad Real en un programa de conciertos, así como en aquellos actos protocolarios, festivos y/o culturales que solicite el Ayuntamiento de Ciudad Real.

La Banda de Música presentará una formación integrada por las secciones clásicas en este tipo de formaciones: vientos (metal y madera) y percusiones.

### **2.- PRESUPUESTO**

El tipo de licitación anual asciende a la cantidad de 96.000 (Esta asociación según normativa fiscal, se encuentra exenta del impuesto de IVA).

### **3.- FORMA DE PAGO**

El precio anual se abonará mensualmente en partes iguales tras la conformidad de la ejecución de los servicios contratados.

### **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución material del contrato será de DOS AÑOS.

### **5.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

- a) Realizar las labores de coordinación de la Banda de Música, como parte integrante de la Banda Municipal de Música de Ciudad Real, en lo relativo a su funcionamiento, organización y gestión.
- b) Participar en las distintas actuaciones a lo largo del año a propuesta de la Concejalía de Cultura y realizar las gestiones necesarias de organización y preparación previas para garantizar el óptimo desarrollo de las mismas.

Actividades:

CONCIERTOS:

- a) 5 Conciertos de Verano
- b) 2 Conciertos de Feria: Plaza de Cervantes



**AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**  
**CONCEJALÍA DE CULTURA**

- c) 1 Concierto de Santa Cecilia
- d) 1 Concierto de Navidad

**PROCESIONES:**

- a) Domingo de Resurrección
- b) Virgen de Alarcos
- c) Corpus Christi
- d) Virgen del Prado
- e) Octava Virgen del Prado
- f) Virgen del Carmen

**PROCESIONES/FIESTAS DE BARRIOS Y PEDANÍAS:**

- a) San José Obrero: LARACHE
- b) San Pantaleón: VALVERDE
- c) Virgen de los Ángeles: LOS ÁNGELES
- d) LAS CASAS
- e) San Miguel: LA POBLACHUELA
- f) Virgen del Pilar: EL PILAR

**VARIOS:**

- a) Desfile Pandorga
- b) Inauguración Feria
- c) Gigantes y cabezudos
- d) Día de la Constitución
- e) 3 actuaciones más determinar

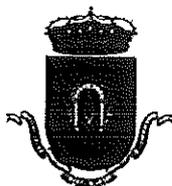
- h) Colaborar en otras actividades culturales cuando así lo requiriese el Ayuntamiento de Ciudad Real previa consulta y análisis con la entidad con un plazo mínimo de 30 días,
- i) Participar en encuentros e intercambios con otras agrupaciones de Bandas de Música.
- j) Mantener el buen estado de funcionamiento de las instalaciones a utilizar por la Banda de Música para los ensayos y otras actividades que se desarrollen.

En el caso de realizarse publicidad en las actividades de la Banda de Música deberá incluirse la leyenda "Banda Municipal de Música".

**6.- PROYECTO DE GESTIÓN DE LA BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL**

Periodo lectivo de la Banda de Música Municipal once meses al año.

Tiempo de dedicación mínimo de la Banda de Música Municipal: 2 horas semanales. Además de estas horas semanales, se impartirán las horas correspondientes



**AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**  
**CONCEJALÍA DE CULTURA**

destinadas a los ensayos y la preparación necesaria para las distintas actividades que se desarrollan a lo largo del año.

El adjudicatario deberá disponer en todo momento de la plantilla de músicos suficientes para la prestación del servicio, realizando las sustituciones que fueran necesarias. La entidad adjudicataria realizará la gestión de manera continuada y con regularidad establecida. En caso de finalización del contrato, el adjudicatario ha de prestar el servicio hasta que exista un nuevo adjudicatario o el Ayuntamiento asuma la gestión directa del mismo.

El adjudicatario deberá sufragar, a su cargo, los siguientes gastos ordinarios y extraordinarios.

- Asumir cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria o de cualquier otra índole por su cuenta y riesgo sin que implique en ningún caso responsabilidad solidaria o subsidiaria del Ayuntamiento de Ciudad Real.

## **6.- RECURSOS MATERIALES**

### **6.1, Instalaciones.**

1. El Ayuntamiento de Ciudad Real proporcionará los espacios habilitados con las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio, con objeto de disponer de suficientes zonas y espacios para el buen desarrollo de las actividades. La sede de la Banda Municipal de Música estará situada en la planta superior del Antiguo Casino de Ciudad Real.

2. El Ayuntamiento de Ciudad Real asumirá los siguientes conceptos: gastos corrientes (agua, luz, electricidad, aire acondicionado), así como los relativos a la prestación del servicio de limpieza y aquellos derivados del uso normal de las instalaciones.

3. El adjudicatario utilizará las instalaciones que el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura, disponga de acuerdo al proyecto que se presente cada año con detalle de espacios, horarios y días, y asumirá las directrices de dicha Concejalía en lo concerniente al uso de las instalaciones. Una vez programadas las actividades de la Banda, el Ayuntamiento podrá disponer en cualquier momento de los espacios libres, no pudiendo estos ser utilizados por el adjudicatario sin previa solicitud de los mismos y con la correspondiente autorización. En ningún caso se podrán utilizar por el adjudicatario espacios, infraestructuras y medios materiales municipales sin previa solicitud y autorización.



**AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**  
**CONCEJALÍA DE CULTURA**

4. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar la cesión del uso de los espacios inicialmente asignados por necesidades de programación y, en tal caso, lo comunicará con la antelación suficiente al adjudicatario, estudiando la posibilidad de ofertar otros espacios alternativos, siempre y cuando las posibilidades de ocupación lo permitan.

5. El adjudicatario está obligado a mantener en el mismo estado en que se le entreguen las instalaciones y dependencias que le sean cedidas para la prestación del Servicio.

### **7.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Obligaciones de carácter general

- a) Prestar los servicios incluidos en el Pliego de Condiciones.
- b) Seguir las instrucciones que, en interpretación del Pliego de Condiciones y demás normativa reguladora del Contrato, diere al contratista el Concejal de Cultura, responsable del mismo u órgano municipal competente.

Obligaciones referidas al proyecto

c) Presentar la siguiente documentación a la Concejalía de Cultura:

- 1. Memoria de actividades o informes sobre las actividades realizadas, y cualquier otro dato que solicite la Concejalía de Cultura.
- 2. Inventario.
- d) Participar en las experiencias musicales que considere oportuno el Ayuntamiento de Ciudad Real.
- e) Incluir la leyenda de "Banda Municipal de Música de Ciudad Real" cuando se haga algún tipo de publicidad.

El incumplimiento de las obligaciones que anteceden por parte del contratista se calificará previa audiencia del mismo, como falta leve, grave o muy grave.

### **8.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

- a) Comprobar el estado de las instalaciones, mobiliario y demás material inventariable, levantando acta de conformidad o relación valorada de deficiencias advertidas.
- b) Inspeccionar y vigilar el Servicio Público.
- c) Resolver las incidencias que le sean planteadas por la empresa adjudicataria del Servicio.
- e) Colaborar de forma activa en la difusión de las actividades de la Banda Municipal La publicidad que realice el adjudicatario deberá contar con la previa autorización



**AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**  
**CONCEJALÍA DE CULTURA**

municipal, llevará el logotipo del Ayuntamiento de Ciudad Real y se hará con el nombre Banda Municipal de Ciudad Real,

Asimismo, el adjudicatario deberá observar cualquier disposición recogida en normativa de carácter sectorial que pueda afectar al servicio objeto del contrato, y por supuesto, también, que puedan afectar a la relaciones laborables, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales, en materia fiscal, etc.

Ciudad Real 17 de Julio de 2018

Fdo.: Pilar Cascante Moreno  
Jefa de Servicio de Cultura



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MUSICALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.**

El objeto del contrato es la prestación de diversas actuaciones musicales que se realizan a lo largo del año organizadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real por la Banda de Musica de Ciudad Real, entendiendo que esta prestación es fundamental para el correcto desarrollo de determinados eventos y actos protocolarios en los que es preciso que la Agrupación acompañe a la corporación municipal y así realizar dichos actos.

**EVENTOS QUE LLEVARÁ A CABO LA BANDA DE MÚSICA:**

**1/ ACTOS PROTOCOLARIOS:**

- Procesión del Domingo de Resurrección.
- Procesión de la Virgen de Alarcos.
- Procesión del Corpus Christi.
- Procesión de la Virgen del Prado (15 de Agosto).
- Procesión de la Octava de la Virgen del Prado (22 de Agosto).
- Procesión de la Virgen del Carmen.
- Procesión de San José Obrero (Barrio de Larache de Ciudad Real).
- Procesión de San Pantaleón (Pedanía de Valverde).
- Procesión de Los Angeles (Barrio de Los Angeles).
- Procesión de la Virgen del Rosario (Pedanía de Las Casas).
- Procesión de San Miguel (Pedanía La Poblachuela).
- Procesión Virgen del Pilar (Barrio del Pilar de Ciudad Real).

**2/ CONCIERTOS:**

- 5 conciertos de verano.
- 2 conciertos en Feria (Plaza de Cervantes).
- 1 concierto de Santa Cecilia.
- 1 concierto de Navidad.



### 3/ OTROS EVENTOS:

- Desfile Pandorga.
- Inauguración Feria.
- Gigantes y Cabezudos (Feria).
- Día de la Constitución.
- 3 actuaciones a determinar.

Necesidades a satisfacer: Realzar los actos organizados por la Corporación Municipal y actos protocolarios dotándolos de una interpretación artística.

El presente contrato tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1.a) 1º de la LCSP. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por los preceptos del Libro Primero y Segundo de la LCSP, y en cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas del derecho privado (art. 26.2 párrafo 2º de la LCSP).

Código CPV: 92312130-1: "Servicios artísticos de bandas de músicos".

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Tiene carácter contractual el presente pliego y el de prescripciones técnicas particulares elaborado por la unidad de Cultura.

## **SEGUNDA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO. DETERMINACION DEL PRECIO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.**

### **Presupuesto del contrato**

El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 192.000 € exento de IVA.

### **Determinación del presupuesto base de licitación.**

El precio del presente contrato se ha determinado en función de los precios del mercado, previa consulta con la Banda de Música de Ciudad Real.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### **Existencia de crédito.**

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida 334.22716, denominada "contrato banda de música".

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

### **Abono del precio al contratista**

El precio del contrato se abonará mensualmente previa presentación por el contratista de la factura, en los términos del art. 198 de la L.C.S.P. El pago se realizará con la presentación de la factura a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda.

### **TERCERA.- PLAZO DURACIÓN.**

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS (2).

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar este contrato originario, con las dos prórrogas en su caso, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### **CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, por representación artística única, por darse los requisitos establecidos en el art. 168.a) 2º de la L.C.S.P. y reflejado en el informe del servicio de cultura.



Por lo que habida cuenta de la inexistencia de otros licitadores, por los motivos expuestos en el precitado informe, que reúnan las condiciones mencionadas de exclusividad, son de aplicación los preceptos del procedimiento negociado sin publicidad y proceder a la adjudicación del presente contrato a la Banda de Música de Ciudad Real.

Materias objeto de negociación: En los términos de lo dispuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Cultura de 2 de Julio de 2018, no es posible la negociación en este contrato, en aplicación del art. 170.2 de la LCSP.

#### **QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

La Banda de Música de Ciudad Real sólo podrá ser adjudicataria de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

#### **SEXTA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.**

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en el licitador concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### **SEPTIMA.- .- MEDIOS DE SOLVENCIA**

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato, que estará vigente durante el total de duración del presente contrato.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 90 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige al licitador que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

#### **OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

No será preciso la constitución de garantía definitiva al encontrarse dentro de los supuestos de su exención conforme establece el art. 107.1 de la LCSP en relación con el art. 25.1. 1º y 2º letra a), al tratarse de un contrato privado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACION DEL PRECIO Y DEMAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.**

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.3 con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de la aceptación del precio y demás obligaciones del presente contrato se realizará de la siguiente forma:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP la proposición de aceptación deberá presentarse, antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS**, a contar desde el día siguiente al que reciba la notificación del Ayuntamiento (art. 169.2 en relación con el art. 161.3 de la LCSP). En el caso de que el último día de presentación fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la aceptación por el contratista se declarará desierto el procedimiento por el órgano de contratación.

Podrá presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, dentro del plazo establecido en el primer párrafo.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la aceptación a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico ([contratacion@ayto-ciudadreal.es](mailto:contratacion@ayto-ciudadreal.es)), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la notificación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MUSICALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre A** se titulará **"DECLARACIÓN RESPONSABLE"**, en el que se incluirá la siguiente documentación:

1.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:  
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

El **sobre B** se titulará **"OFERTA ECONOMICA "**, en el cual se incluirá el siguiente modelo

D....., con domicilio en.....,  
Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio  
(o en representación de....., como acreditado  
por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de  
prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la  
licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la  
contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria **PARA EL  
CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA  
CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS  
MUSICALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE  
CIUDAD REAL**, cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, me obligo a  
cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones  
establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y el de condiciones técnicas-  
facultativas y ofrece como precio del presente contrato la cantidad de  
.....Euros.

Lugar, fecha y firma del proponente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

\*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

\*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

\* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) de la Cláusula Décimoquinta del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo II del presente pliego.

#### **DECIMA.- APERTURA DE OFERTAS.**

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de la aceptación, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre A. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables dará un plazo de tres días hábiles para que el licitador proceda a su corrección. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.

Si no hubiera defectos en la misma sesión se procederá a la apertura del sobre B, "Oferta económica".

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación.



### **DECIMAPRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018:

- Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente 1º: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras). Suplente 2º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente).
- Vocales:
- Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, Dª. Carmen Sáez Mateo.
  - Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, Dª. Mercedes Redondo Alonso.
  - Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.
  - D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente 1º: Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto (Concejal de Medio Ambiente); Suplente 2º: D. David Serrano de la Muñoza (Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior).
  - Dª. Luisa María Márquez Manzano (Técnico Jurídico de Planeamiento y Operaciones Estratégicas); Suplente: D. Luis Felipe López Velasco (Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo).
  - Dª. María del Pilar Gómez del Valle (Jefe de Servicio de Consumo y Mercados); Suplente: Dña. Elena Notario Asensio (Jefe de Servicio de Juventud, Infancia y Cooperación Internacional).
  - D. Sixto Blanco Espinosa (Jefe de Sección de Inspección Tributaria); Suplente: Dña. Olga Rebollo Moya (Jefa de Servicio de Gestión Tributaria).
- Secretaria: - Dª. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DÉCIMASEGUNDA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).**

La Mesa de contratación requerirá al contratista que ha presentado la aceptación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse al licitador y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la Banda de Musica de Ciudad Real en el plazo de Cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP), concretándose los términos del presente contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DECIMATERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.**

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, la Jefa de Servicio de Cultura.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

**DECIMACUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).**

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador (Art. 153.3 de la LCSP). A petición del Adjudicatario se podrá elevar el presente contrato a escritura pública siendo todos los gastos a cuenta de éste.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

**DECIMAQUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.**

Las partes de este contrato se comprometen a cumplir con el régimen de obligaciones y derechos que vienen especificados en el Pliego Técnico de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

Además cumplirán las siguientes:

- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del suministro, instalación y mantenimiento, con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.
- El contratista será responsable de indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (art. 196 LCSP), así como los daños que se puedan causar a las instalaciones y al personal a su servicio.
- A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

#### **DECIMASEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento o por resolución:

1.- El contrato se entenderá cumplido por la Banda de Música de Ciudad Real cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de su objeto.

2.- Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

2.1.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Pliego, en la oferta o en el contrato.

2.2.- El mutuo acuerdo.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DECIMASEPTIMA.-ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.**

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato y sus anexos, se resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento y sus anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

Sin perjuicio de lo cual, las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y tribunales de Ciudad Real, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

Ciudad Real a 18 de Julio de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE  
CONTRATACION

Nicolás Clavero Romero



LA JEFA DE SECCIÓN DE  
CONTRATACION

Mª. Isabel Donate de la Fuente



ANEXO I

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. / Dña..... con DNI .....en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en ....., calle ....., C.P. ...., teléfono ..... y C.I.F. ....

REALIZO LA SIGUIENTE  
DECLARACION RESPONSABLE :

I.- Que ha quedado enterado/a de la notificación recibida sobre el expediente de contratación **DEL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MUSICALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que la entidad a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

IV.- Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y locales y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por el TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento.

En ..... a ..... de..... de .....

Fdo.  
DNI:

**(en el supuesto de UTE ésta declaración será firmada por todos los integrantes de la misma).**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## ANEXO II

### MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLAUSULA DECIMAQUINTA)

D./Dña. .... con D.N.I. ....,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa .....,

#### **manifiestan lo siguiente:**

- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) de la Cláusula Décimaquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Lugar fecha y firma.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **19 de julio de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**2.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE APROBACION EXPTE. Y PLIEGOS DE CLAUSULAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MUSICALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CORPORACION MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROPIOS DEL AYTO. DE CIUDAD REAL.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/11849**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

**ASUNTO:** PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA RELATIVA A APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTISTICA CONSISTENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MUSICALES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ANTECEDENTES**

**I.-** Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 2 de Julio de 2018 se aprobó la necesidad de la realización de la contratación de los servicios musicales de acompañamiento de la Corporación Municipal en los actos propios del Ayuntamiento de Ciudad Real.

**II.-** Que por la Jefa de Servicio de Cultura se realiza Pliego Técnico, en el cual queda justificado que la Banda de Música de la Agrupación Musical de Ciudad Real ejerce la exclusividad sobre el acompañamiento de la Corporación Municipal en los actos propios del Ayuntamiento de Ciudad Real, no existiendo la posibilidad de solicitar ofertas a otras empresas distintas.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

I.- El art. 168 a) de la L.C.S.P., en cuanto a la regulación de aquellos supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad dispone entre otros "2º Cuando las obras, servicios o suministros solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español

En el art. 170 de la LCSP se recoge el procedimiento a seguir para la tramitación de estos expedientes, indicando que se regularán por lo dispuesto en el art. 169 a excepción de la publicidad previa.

A este expediente le será de aplicación lo establecido para los procedimientos restringido pero limitado a un único participante en el expediente.

II.- A este contrato le será aplicable el Libro Primero y Segundo de la LCSP, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, y en cuanto a sus efectos y extinción le será aplicable la normativa de derecho privado.

III.- La iniciación y contenido del expediente viene recogido en la Sección 1ª de la L.C.S.P. que lleva por título "Expediente de contratación".

Así el art. 116.1 determina que:

*"(...) 1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley.*

El art. 28 regula la necesidad e idoneidad del contrato en los siguientes términos:

*"(...) 1. Las entidades del sector público, no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.*

Este trámite ha sido incorporado al presente expediente mediante acuerdo del órgano de contratación - Junta de Gobierno Local-, de 2 de Julio de 2018.

El apartado 3 del art. 116 determina:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*"(...) 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato..."*

En el expediente figura el Pliego Técnico realizado por la Jefa de Servicio de Cultura.

Los pliegos de prescripciones técnicas vienen recogidos en el art. 124 a 127 de la L.C.S.P., y determina que:

*"(...) 1. El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.*

El art. 126 de la L.C.S.P., recoge las reglas que debe tenerse en cuenta a la hora del establecimiento de prescripciones técnicas, estableciéndose el contenido en el art. 68 del R.G.L.C.A.P. al que nos remitimos.

Figura también en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares de 2 de Julio de 2018 firmado por el Concejal Delegado de Contratación, y redactado por la Jefa de Sección de Contratación.

Con respecto a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, recoge el art. 122 de la L.C.S.P.:

*(...)1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato ...*

*2. En los pliegos se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; consideraciones sociales, laborales y ambientales; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo...*

*4. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.*

*5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación...*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares se recoge en el art. 67 del R.G.L.C.A.P., apartado 2, con carácter general para todos los contratos. Según el apartado d) del punto 4 del art. 116 de la LCSP, deberá justificarse en el expediente el valor estimado del contrato, en este sentido se ha incorporado en el Pliego Técnico de la Jefa de Servicio de cultura, incluyéndose en el pliego de cláusulas el método de cálculo utilizado para la estimación del presupuesto de conformidad con el art. 101.5 de la LCSP.

Se concluye que los pliegos incorporados en el expediente se ajustan a las previsiones normativas mencionadas, L.C.S.P. y R.G.L.C.A.P., son aptos para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local (como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

También establece el art. 116.3, párrafo segundo, que:

*“(...). Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.*

Al expediente se ha incorporado certificado de existencia de crédito de Intervención General, de 2 de Julio de 2018, certificando la existencia suficiente de crédito para la cobertura del gasto que conlleva el contrato, así como la partida que le es de aplicación.

Justificación del valor estimado del contrato (art. 116.4.d) LCSP): A este respecto se ha incorporado en el Pliego Técnico de la Jefa de Servicio de Cultura donde se establece el presupuesto del contrato, incluyéndose en el pliego de cláusulas el método de cálculo utilizado para la estimación del presupuesto de conformidad con el art. 101.5 de la LCSP.

Justificación del Procedimiento de adjudicación (art: 116.4.a) LCSP): Ha quedado justificado en el punto primero de este informe

Deberá incorporarse previamente a la aprobación del expediente los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación-Titular de la Asesoría Jurídica-, y del Interventor que realiza la función fiscalizadora (Disposición Adicional Tercera LCSP, puntos 3 y 8).

Según determina el art. 117 de la L.C.S.P.:

*“(...).1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto...”.*



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En conclusión no existe inconveniente jurídico para que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contratación junto con el gasto que corresponde, y los pliegos de Cláusulas administrativas y Pliego de cláusulas Técnicas, y se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Ley 9/2017, de 8 de Noviembre.

En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento negociado, sin publicidad, el contrato privado de representación artística consistente en la contratación de los servicios musicales de acompañamiento de la Corporación municipal en los actos propios del Ayuntamiento de Ciudad Real, por un valor estimado de 192.000 €, exento de IVA, autorizando el gasto con cargo a la partida presupuestaria 334.22716, denominada "contrato banda de música".

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de cláusulas técnicas **para la adjudicación mediante procedimiento negociado, sin publicidad, el contrato privado de representación artística consistente en la contratación de los servicios musicales de acompañamiento de la Corporación municipal en los actos propios del Ayuntamiento de Ciudad Real.**

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Cultura, y al Servicio de Contratación Administrativa, para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/07-5

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 19-07-2018  
El documento consta de un total de 6 página/s. Página 6 de 6. Código de Verificación Electrónica (CVE) IrGRiWNJesdLaESuosEK

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **24 de julio de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**4.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA BANDA DE MÚSICA.**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/12001**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.  
INFORME-PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA BANDA DE MÚSICA.**

**ANTECEDENTES**

I.-Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 19 de Julio de 2018, se aprueba el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad y los Pliegos Técnicos y de Cláusulas Administrativas Particulares el contrato privado de BANDA DE MUSICA. Este expediente le será de aplicación lo establecido en los artículos 168 a 171 LCSP referido a *Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad pero limitado a un único participante en el expediente justificándolo por la exclusividad del artista y tramitándose con arreglo a las normas que establece el artículo 169 de la LCSP por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 167, a excepción de la publicidad previa.*

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 19 de julio de 2018, se propone la Clasificación de la única oferta presentada por la Agrupación Musical de Ciudad Real, se le requiere

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

en ejecución del punto TERCERO del Acta para que en el plazo de diez días hábiles, presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

**III.-** Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa AGRUPACIÓN MUSICAL DE CIUDAD REAL, presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 11 de julio de 2018.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 18 de junio de 2018.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 18 de Junio de 2018.
- Certificado de la Agencia Tributaria de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, año 2018.
- Estatutos de la Agrupación Musical de Ciudad Real y acta de asamblea sobre nombramiento de la Junta Directiva, con DNI del Presidente.
- Certificado de la Agencia Tributaria sobre situación de alta en el IAE.
- Solvencia económica, mediante presentación de seguro de responsabilidad civil.
- Solvencia técnica, mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Ciudad Real, sobre trabajos realizados y documentación de disponer de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 19 de julio de 2018.

II.-El artículo 168.a) 2º de la LCSP establece que el órgano de contratación podrá adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en determinados casos, y uno de ellos, es cuando estamos ante la prestación del servicio encomendado a un empresario determinado.

Habida cuenta de la inexistencia de otras empresas que reúnan las condiciones mencionadas de representación, previa consulta en el mercado, son de aplicación los preceptos del procedimiento negociado sin publicidad.

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad **EL CONTRATO PRIVADO DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA BANDA DE MÚSICA**, por la mercantil AGRUPACIÓN MUSICAL DE CIUDAD REAL, por un presupuesto de 96.000 euros anuales, lo que supone un importe total por los dos años de duración del contrato de 192.000 €, exento de IVA, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio, y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.-** La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

**CUARTO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firm y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil licitadora, a intervención, al Servicio de Cultura y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/07-7

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

Firmado digitalmente por "CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA" DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el día 24-07-2018  
El documento consta de un total de 4 página/s. Página 4 de 4. Código de Verificación Electrónica (CVE) TisZnVRLaUonE1fgUyk